

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **once horas con veinticuatro minutos** del día **diez de diciembre de dos mil catorce**, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, sito en la calle Cirilo Celis Pastrana esquina avenida Lázaro Cárdenas, colonia Rafael Lucio, de ésta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Consejo General de este Instituto, José Luis Bueno Bello en su calidad de Consejero Presidente, los Consejeros Yolli García Alvarez y Fernando Aguilera de Hombre, así como la Delegada del Secretario Ejecutivo, Evelyn Gissel Ruiz Hernández, Encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Titular del Órgano de Control Interno Bernabé Cruz Díaz en calidad de Comisario, y el Secretario de Acuerdos Rodolfo González García, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria notificada por el Secretario de Acuerdos, para desahogar el orden del día que se enlista; asimismo se encuentran presentes los Secretarios de Estudio y Cuenta: Ofelia Rodríguez López, Gustavo González Galindo y Ariel Cesar Robinson Campo, a efecto de dar cuenta sobre los asuntos siguientes referidos.-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

1. Lista de asistencia;-----
2. Declaración de quórum;-----
3. Instalación de la sesión;-----
4. Lectura y Aprobación del orden del día;-----
5. **Ponencia I**, a cargo de la Consejera Yolli García Alvarez, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:-----

1. **IVAI-REV/2082/2014/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra de la **Fundación Produce Veracruz, Asociación Civil**.-----
2. **IVAI-REV/2094/2014/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.-----
3. **IVAI-REV/2097/2014/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Fortín**.-----
4. **IVAI-REV/2100/2014/I**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Chocamán**.-----

La lectura de la cuenta, a cargo de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ofelia Rodríguez López.-----

VI.-**Ponencia II**, a cargo del Consejero Presidente José Luis Bueno Bello, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:-----

1. **IVAI-REV/2089/2014/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra de la **Secretaría de Salud**.-----
2. **IVAI-REV/2092/2014/II y acumulado IVAI-REV/2108/2014/II**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.-----
3. **IVAI-REV/2095/2014/II**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Jalacingo**.-----

La lectura de la cuenta, a cargo del Secretario de Estudio y Cuenta Gustavo González Galindo.-----

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

VII.-**Ponencia III**, a cargo del Consejero Fernando Aguilera de Hombre, resolución en definitiva de los siguientes expedientes:-----

1. **IVAI-REV/2093/2014/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**.-----
2. **IVAI-REV/2096/2014/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Veracruz**.-----
3. **IVAI-REV/2099/2014/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Ayuntamiento de Cuichapa**.-----
4. **IVAI-REV/2102/2014/III**, relativo al recurso de revisión interpuesto por un particular, en contra del **Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014**.-----

La lectura de la cuenta, será a cargo del Secretario de Estudio y Cuenta Ariel Cesar Robinson Campo.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

El Consejero Presidente José Luis Bueno Bello, en términos del artículo 10 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información instruye al Secretario de Acuerdos para que con fundamento en los artículos 43.4, 43.6 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realice el pase de lista de los integrantes del Pleno para verificar si existe quórum legal para sesionar.-----

El Secretario de Acuerdos informa que se encuentran presentes los señores Consejeros, José Luis Bueno Bello, Yolli García Álvarez y Fernando Aguilera de Hombre, así como la Delegada del Secretario Ejecutivo, Evelyn Gissel Ruiz Hernández, el Titular del Órgano de Control Interno Bernabé Cruz Díaz en calidad de Comisario, y el de la voz Rodolfo González García, en calidad de Secretario de Actas, por lo que existe quórum para sesionar válidamente. -----

Al existir quórum legal, el Consejero Presidente declara formalmente instalada la sesión y solicita al Secretario de Acuerdos de lectura del orden del día; el Secretario solicita la dispensa de la misma justificando su petición al indicar que los asuntos enlistados para ser resueltos en la sesión pública fueron solicitados por los propios Consejeros y precisados en el orden del día, lo cual fue notificado previamente a los integrantes del Pleno y publicado en la página electrónica de este Instituto.-----

El Consejero Presidente, tomando en consideración las manifestaciones del Secretario de Acuerdos, somete a votación en un mismo acto la dispensa de su lectura y aprobación del orden del día, solicitando que quienes estén a favor lo hagan en votación económica levantando la mano.-----

A petición del Consejero Presidente, el Secretario de Acuerdos recaba la votación de los integrantes del Pleno, la cual quedó: -----

CONSEJERO	VOTACIÓN
Yolli García Álvarez	A FAVOR

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR

Aprobado por unanimidad en el punto propuesto, el Consejero Presidente instruye al Secretario de Acuerdos que sea registrado en el acta correspondiente.-----

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO: CG/SE-161/10/12/2014**-----

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad la dispensa de su lectura y aprobación del orden del día señalado por el Secretario de Acuerdos.-----

Acto seguido y respecto del **punto número cinco**, se solicita a la Secretaria de Estudio y Cuenta Ofelia Rodríguez López, adscrita a la Ponencia I, a cargo de la Consejera Yolli García Álvarez, informe con los proyectos de resolución que se sometieron a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso, aprobación, relativos a los recursos de revisión interpuestos por diversos particulares en contra de los sujetos obligados señalados en el orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Ofelia Rodríguez López, da cuenta con los proyectos referidos: Con su autorización Consejero Presidente, señora Consejera, y señor Consejero.-----

Inicia intervención: Doy cuenta al Pleno de este Consejo General con cuatro proyectos de resolución. En primer lugar me referiré al expediente **IVAI-REV/2082/2014/I** del año en curso, interpuesto por falta de respuesta en contra de la **Fundación Produce Veracruz, Asociación Civil**, en el que se requirió diversa información. En el proyecto se propone **orientar a la parte recurrente** para que dirija su solicitud ante la SAGARPA (Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural Pesca y Alimentación) o la Coordinadora Nacional de las Fundaciones, a efecto de que sean ellos quienes den respuesta a su solicitud, toda vez la citada fundación no encuadra en la hipótesis en la fracción VIII, del artículo 5, contemplada en la ley de transparencia local, para ser considerada como sujeto obligado, ello en virtud que si bien recibió recursos estatales ello ocurrió hasta el dos mil cuatro, y lo cierto es que actualmente sólo recibe recursos federales, mismos que le han sido otorgados por las entidades antes citadas. Ahora doy cuenta con el recurso de revisión identificado con el número **IVAI-REV/2094/2014/I** de la presente anualidad, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**, mediante el cual se solicitó el listado o relación de las compras de productos o servicios que el proveedor vende al municipio, así como las asignaciones o licitaciones en la que se incluyan la fecha de cada operación, el proveedor beneficiado y las personas presentes en cada transacción. En el proyecto se propone **modificar** la respuesta dada para **ordenarle** que proporcione la información faltante relacionada con la obra pública municipal del periodo de agosto a noviembre; la concerniente a las licitaciones públicas estatales de agosto a octubre; así como deberá informarle si ha llevado a cabo licitaciones por adjudicación directa y en caso de ser afirmativo, proporcionar la documentación atinente, toda vez que lo proporcionado no comprende la totalidad de lo requerido.-----

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

A continuación doy cuenta con el recurso de revisión identificado con el número **IVAI-REV/2097/2014/I**, del presente año, interpuesto en contra del **Ayuntamiento de Fortín**, mediante el cual se requirió el plan o programa de desarrollo urbano del municipio y los planos vigentes, en el que se propone **confirmar** la decisión emitida en virtud de que se puso a disposición de la parte recurrente dicha información.-----

Finalmente, daré cuenta con el recurso de revisión identificado con el número **IVAI-REV/2100/2014/I**, de la presente anualidad, interpuesto por falta de respuesta en contra del **Ayuntamiento de Chocamán**, en el que se solicitó las documentales de la respuesta al escrito del Comité de Protección y Defensa de los Derechos Humanos "Monte Blanco", las acciones emprendidas por los departamentos de protección civil y obras públicas relacionadas al dictamen de riesgo y los permisos de construcción para la realización de una barda. En el proyecto se propone ordenarle de respuesta, entregue y/o ponga a disposición del recurrente la información de manera gratuita. Asimismo, se propone **exhortar** al sujeto obligado, para que en posteriores ocasiones **de cabal cumplimiento en los términos** establecidos en la Ley de la materia, a la tramitación de las solicitudes de información que se le formulen.-----

Termina intervención con las siguientes palabras: Es la cuenta Señora Consejera, Señores Consejeros.-----

Acto seguido, el Presidente del Consejo General informa al Pleno que se abren a discusión los proyectos de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.--- Al no existir comentarios por parte de los integrantes del Consejo General, el Consejero Presidente, solicita al Secretario de Acuerdos recabe la votación, la cual quedó como sigue: -----

CONSEJERO	VOTACIÓN
Yolli García Alvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR

El Secretario de Acuerdos informa al Pleno del Consejo General que los proyectos en discusión se aprobaron por **unanimidad** de votos. -----

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifestó que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO: CG/SE-162/10/12/2014**-----

ÚNICO. Se aprueban los proyectos de resolución relativos a los siguientes expedientes **IVAI-REV/2082/2014/I; IVAI-REV/2094/2014/I; IVAI-REV/2097/2014/I; IVAI-REV/2100/2014/I;** respecto de los recursos de revisión enlistados en el orden del día.-----

Se instruye al Secretario de Acuerdos para que notifique a las Partes interesadas y dé seguimiento respecto de su cumplimiento, en los términos de Ley.-----

Acto seguido y respecto del **punto número seis**, se solicita al Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo González Galindo adscrito a la Ponencia II del Consejero José Luis Bueno Bello, informe con los proyectos de resolución que se sometieron a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso, aprobación, relativos a los

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

recursos de revisión interpuestos por diversos particulares en contra de los sujetos obligados señalados en el orden del día.-----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo González Galindo da cuenta con los proyectos referidos: Con su autorización Consejero Presidente, e integrantes del Consejo General.-----

Inicia intervención: Doy cuenta del recurso de revisión **IVAI-REV/2089/2014/II**, interpuesto por un particular en contra de la **Secretaría de Salud**, que tuvo como antecedente la respuesta incompleta a la solicitud en la que se requirió diversa información, relacionada con el trámite de claves para una casa de salud o clínica para una comunidad clasificada como de alta marginación y perteneciente a la cruzada nacional contra el hambre. Derivado del análisis a las documentales contenidas en el expediente se coligió que el agravio intentado por la parte recurrente es **inoperante**, ya que si bien el sujeto obligado no proporcionó de manera completa la información solicitada durante el Procedimiento de Acceso a la Información Pública; fue durante la substanciación del recurso de revisión que proporcionó de manera detallada la información solicitada, correspondiente al trámite de la Clave Única de Establecimientos de Salud, así como cuáles eran los lineamientos para la asignación, actualización, difusión y uso de las mismas. Lo anterior lleva a proponer a este Consejo General que **Confirme** la respuesta de la **Secretaría de Salud**, en los términos que han quedado precisados en el Considerando Cuarto del presente fallo.-----

En segundo lugar doy cuenta del recurso de revisión **IVAI-REV/2092/2014/II** y acumulado **IVAI-REV/2108/2014/II**, interpuestos por un particular en contra del **Ayuntamiento de Xalapa**, que tuvieron como antecedentes las respuestas a las solicitudes de información en las que se requirió conocer los fondos de aportaciones en especie o dinero que se han dado al Patronato del Parque Ecológico Macuiltepetl, en los años de dos mil diez a dos mil trece y en lo que va de esta administración municipal. Revisadas que fueron las documentales contenidas en el expediente, se coligió que el agravio formulado por el recurrente es parcialmente **fundado**, en razón de que no obstante las respuestas del sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información pública, en el sentido de no contar dentro de su estructura con el Cuerpo Consultivo del Parque Ecológico del Cerro de Macuiltépetl; durante la substanciación del presente recurso, logró perfeccionar su respuesta al manifestar que no ha otorgado ningún tipo de apoyo al Patronato del Parque Ecológico Macuiltépetl en lo que va de esta administración municipal. De lo anterior se advierte que el sujeto obligado proporcionó solo la información requerida respecto de la actual administración, dejando de informar sobre los ejercicios del dos mil diez al dos mil trece; por lo que se propone a este Consejo General **Ordene** al **Ayuntamiento de Xalapa**, entregue la información solicitada respecto al periodo del dos mil diez al dos mil trece.-----

Finalmente doy cuenta del recurso de revisión **IVAI-REV/2095/2014/II**, interpuesto por un particular en contra del **Ayuntamiento de Jalacingo**, motivado por la falta de respuesta a la solicitud de información en la que se requirieron los permisos o licencias otorgados a favor de diversas empresas, a partir del dos mil diez a la fecha. La falta de

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

respuesta y comparecencia del sujeto obligado al presente medio recursal, lleva a determinar que el agravio planteado es **fundado**, toda vez que se contravino lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, dando lugar a la afirmativa ficta, prevista en el artículo 62.1 del mismo ordenamiento; por lo que a fin de no continuar vulnerando el derecho de acceso a la información del particular, se propone a este Consejo General, **Ordene al Ayuntamiento de Jalacingo**, proporcione la información solicitada en los términos establecidos en el proyecto de resolución.-----

Termina intervención con las siguientes palabras: Es la cuenta Consejero Presidente y señores Consejeros. -----

Concluida la lectura de la cuenta, el Consejero Presidente manifiesta a los presentes que se abren a discusión los proyectos de mérito, señalando que si existen observaciones las manifiesten en este acto.-----

Al no existir manifestaciones y precisiones realizadas por los integrantes del Consejo General respecto de los proyectos de mérito, el Consejero Presidente José Luis Bueno Bello solicitó al Secretario de Acuerdos recabara la votación, la cual quedó como sigue:--

CONSEJERO	VOTACIÓN
Yolli García Alvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR

El Secretario de Acuerdos informa al Pleno del Consejo General que los proyectos en discusión se aprobaron por unanimidad de votos.-----

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente: -----

-----**ACUERDO: CG/SE-163/10/12/2014**-----

ÚNICO. Se aprueban los proyectos de resolución relativos a los expedientes, **IVAI-REV/2089/2014/II; IVAI-REV/2092/2014/II y acumulado IVAI-REV/2108/2014/II; IVAI-REV/2095/2014/II;** respecto de los recursos de revisión enlistados en el orden del día.----

Se instruye al Secretario de Acuerdos para que notifique a las Partes interesadas y les dé seguimiento respecto de su cumplimiento, en los términos de Ley. -----

Acto seguido y respecto del **punto número siete**, se solicita al Secretario de Estudio y Cuenta Ariel Cesar Robinson Campo, adscrito a la Ponencia III del Consejero Fernando Aguilera de Hombre, dé cuenta con los proyectos de resolución que fueron sometidos a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativos a los recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de los sujetos obligados señalados en el orden del día.-----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Ariel Cesar Robinson Campo da cuenta con los proyectos referidos: Con su autorización Consejero Presidente e integrantes del Consejo General.-----

Inicia intervención: Doy cuenta con cuatro recursos de revisión. Primero, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/2093/2014/III**, interpuesto por un particular en contra del

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

Ayuntamiento de Xalapa, en la cual le solicita entre otras cosas: El listado de las obras públicas realizadas en esta administración, siendo que de la lectura de lo solicitado se apreció, que esto ha sido requerido con anterioridad por el recurrente, por lo que al invocar los diferentes datos e información que obra en los archivos de este Instituto, se determino que el periodo de tiempo comprendido de enero a julio del presente año ya fue materia de estudio, y a la fecha este Órgano ya se ha pronunciado sobre dicha petición, por lo que se determino que esos periodos no serán materia de análisis. Ahora bien en relación al lapso de tiempo comprendido del ocho de julio al veinte de octubre, siendo esta ultima la fecha en la que se presento la solicitud de información, es prudente señalar que, de la diligencia de certificación realizada al portal del sujeto obligado se pudo apreciar que no se ha integrado información reciente, lo que supone la inexistencia de obras nuevas, pero en caso de que esto no fuese así, se tendría al sujeto obligado incumpliendo lo establecido por el artículo 8.1 de la materia, en lo relativo a la actualización de la información, debido a que este se encuentra obligado a publicar toda información reciente en un plazo máximo de veinte días posteriores a su actualización, es entonces que se considera prudente proponer a este Consejo que se **ordene** al sujeto obligado entregue lo requerido en caso de existir información reciente y/o justifique su inexistencia, de conformidad con el considerando tercero del presente proyecto. -----

En segundo lugar, doy cuenta con el Recurso **IVAI-REV/2096/2014/III**, que tiene como antecedente una solicitud de información, en la que un particular requirió al **Ayuntamiento de Veracruz**, el listado de la nómina del Ayuntamiento de Veracruz, por el periodo de enero a diciembre de dos mil trece. El ente obligado emitió respuesta en el sentido de que la información se encontraba publicada en su portal de transparencia; sin embargo, el Particular interpuso el medio recursal aduciendo que la respuesta no correspondió a lo solicitado y que era incompleta. Una vez admitido el medio recursal, se emplazó al sujeto obligado que compareció al recurso exponiendo que *“un listado detallado de nómina, significa elaborar un documento especial”*; que *“los servidores públicos que se encontraban facultados para validar la nómina correspondiente al año dos mil trece, han sido relevados”* y que debía considerarse el hecho notorio que *“los archivos e información con que se cuenta son únicamente los contenidos en el acta de entrega recepción, siendo que... no se localiza ningún listado detallado de la nómina por el periodo”* solicitado. Ahora bien, del análisis de las documentales se advierte que la respuesta primigenia y la complementaria son insuficientes para tener por cumplido el derecho a la información del revisionista, siendo **fundado** el agravio, porque contrario a lo expuesto por el ente obligado, aquél no solicitó un documento especial, ni una compilación. Por el contrario, en el proyecto de resolución se razona que lo requerido se constriñó al instrumento que contiene las diversas cantidades percibidas por el trabajador, esto es, la nómina que en cumplimiento a normas laborales y fiscales, debe generar, administrar y/o poseer. Por otra parte, se considera que si bien es verdad que es un hecho notorio que en el año dos mil catorce, entró en funciones una nueva administración municipal, también lo es, que

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

los ayuntamientos entrantes deben recibir -a través de un procedimiento específico- el estado que guarda la administración municipal. Lo que encuentra apoyo en lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que señalan que la entrega y recepción de la documentación impresa y electrónica que contenga la situación que guarda la administración pública municipal se realizarán el día en que se instale el nuevo Ayuntamiento y que la documentación de entrega-recepción, debe comprender la documentación relativa a la situación financiera y estados contables; así como la plantilla y los expedientes del personal al servicio del Municipio, antigüedad, prestaciones, catálogo de puestos y demás información conducente. Además, una vez llevada a cabo la entrega-recepción, se debe proceder a elaborar un dictamen de ésta, en términos del numeral 190 de la Ley Orgánica referida. Por lo que, para justificar que el Ayuntamiento no contaba con lo solicitado, era imperativo, acreditar una búsqueda exhaustiva de la información en la áreas correspondientes, tal es el caso del Secretario del Ayuntamiento y la comisión especial de entrega recepción. Por lo anterior, en el proyecto de resolución se propone ordenar al ente obligado que de manera fundada y motiva notifique al recurrente la disponibilidad o la inexistencia de la información consistente en la nómina quincenal de enero a diciembre de dos mil trece, con las especificaciones establecidas en el considerando tercero del proyecto de cuenta.-----

En tercer lugar, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/2099/2014/III**, en el que un particular solicito al **Ayuntamiento de Cuichapa**, la nómina de los trabajadores sindicalizados y de confianza del Desarrollo Integral de la Familia Municipal y Ayuntamiento. En el presente caso el sujeto obligado durante el proceso de substanciación remitió a este Instituto información relativa al personal y sus sueldos, la cual previo análisis se determino no es suficiente para poder dar por satisfecho el derecho de acceso a la información del recurrente, esto se debe a que ha sido criterio sostenido por este Instituto que la nomina refiere al nombre de los trabajadores junto con sus emolumentos, y la información entregada por el sujeto obligado no cumple con dichos requerimientos, razón suficiente para proponer se **ordene** la entrega de la información solicitada conforme a lo ordenada por el considerando tercero del presente proyecto de resolución.-----

Por último, doy cuenta con el recurso **IVAI-REV/2102/2014/III**, tramitado en contra del **Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014**, con motivo de una solicitud de información en la que un particular requirió copia digital de todos los pagos o transferencias emitidas a favor de una compañía por parte del Fideicomiso durante los años dos mil doce dos mil trece y dos mil catorce. El sujeto obligado emitió respuesta en el sentido de que la información tenía el carácter de reservada por encontrarse en proceso de auditoría. Lo que motivó la interposición del medio recursal que nos ocupa. Una vez emplazado al presente medio de impugnación, el ente obligado compareció complementado y ratificando el sentido de su respuesta primigenia. Ahora bien, del análisis del material que obra en autos, en el proyecto de resolución se

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

propone declarar parcialmente fundado el agravio del recurrente porque al emitir la respuesta primigenia y negar la entrega de la información únicamente se fundó en una manifestación, sin sustento probatorio alguno y, si bien, con posterioridad el ente obligado complementó su respuesta y acreditó que parte de la información sí se encontraba en la hipótesis de reserva, ello fue insuficiente para tener por cumplido el derecho de acceso a la información del revisionista. En primer lugar, durante el procedimiento de acceso a la información, el sujeto obligado en modo alguno justificó que, en efecto, lo requerido se encontraba en proceso de auditoría. En segundo lugar, si bien al comparecer al presente recurso exhibió un oficio complementario de su respuesta inicial únicamente acreditó que se encontraban en proceso de auditoría integral los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, por lo que el ente obligado no justificó que lo correspondiente al dos mil doce, se encontrara en el mismo supuesto. Ahora bien, no obstante que en la respuesta extemporánea, el sujeto obligado acreditó y justificó la reserva de la información, lo cierto es que soslayó el contenido del artículo 12.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, que señala: *"...la autoridad deberá preparar versiones públicas de todos los supuestos previstos en el presente artículo"*, de modo que en el proyecto de resolución se propone la entrega de la versión pública de la información correspondiente a los años dos mil trece y dos mil catorce; en tanto que en lo tocante al año dos mil doce, lo procedente es ordenar la entrega de la información, salvo que acreditare la existencia de un procedimiento de auditoría no definitivo, en cuyo caso debe proceder también a elaborar una versión pública de la información requerida.-----

Termina intervención con las siguientes palabras: Es la cuenta Consejero Presidente y señores Consejeros. -----

Concluida la lectura de la cuenta, el Consejero Presidente manifiesta a los presentes que se abren a discusión los proyectos de mérito, señalando que si existen observaciones las manifiesten en este acto.-----

No habiendo observaciones y precisiones realizadas por los integrantes del Consejo General respecto de los proyectos de mérito, el Consejero Presidente José Luis Bueno Bello solicitó al Secretario de Acuerdos recabara la votación, la cual quedó como sigue:--

CONSEJERO	VOTACIÓN
Yolli García Alvarez	A FAVOR
Fernando Aguilera de Hombre	A FAVOR
José Luis Bueno Bello	A FAVOR

El Secretario de Acuerdos informa al Pleno del Consejo General que los proyectos en discusión se aprobaron por unanimidad de votos.-----

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho Cuerpo Colegiado emite el siguiente: -----

~~-----ACUERDO: CG/SE-164/10/12/2014-----~~

ÚNICO. Se aprueban los proyectos de resolución relativos a los expedientes **IVAI-REV/2093/2014/III;** **IVAI-REV/2096/2014/III;** **IVAI-REV/2099/2014/III;** **IVAI-REV/2102/2014/III;** respecto de los recursos de revisión enlistados en el orden del día.---

ACTA: ACT/CG/SE-44/10/12/2014.

FECHA: diez de diciembre de dos mil catorce.

Se instruye al Secretario de Acuerdos para que notifique a las partes interesadas y les dé seguimiento respecto de su cumplimiento, en los términos de Ley.-----
No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión en la sala de sesiones de éste Instituto siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.-----

José Luis Bueno Bello
Consejero Presidente

Yolli García Álvarez
Consejera

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos

Evelyn Gissel Ruiz Hernández
Delegada del Secretario Ejecutivo

Bernabé Cruz Díaz
Comisario

*SA/AJMM